

**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**



LA FARFANA

Periodo: marzo 2021 a febrero 2022

TITULO I: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento interno de evaluación, establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Boston College La Farfana. En este, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros de aprendizajes de los alumnos. Este reglamento es coherente con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en la formación integral del estudiante.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá la finalidad de obtener información válida y confiable que permita a los docentes y a sus estudiantes reunir antecedentes, analizar resultados y asumir decisiones para el logro de los aprendizajes. La evaluación es consustancial al proceso educativo, permitiendo un monitoreo constante de la trayectoria de los aprendizajes de los estudiantes.

Finalmente, es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar respetar y proceder según los criterios establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media del colegio Boston College La Farfana, en relación a criterios de evaluación y promoción escolar.

Artículo 2: El Colegio Boston College La Farfana ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- ✓ **Decreto 67 de 2018.**
- ✓ **PRIORIZACIÓN CURRICULAR**

Artículo 3: El año escolar comprenderá tres períodos lectivos para todos sus niveles educativos: por lo tanto, será de **régimen Trimestral**.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo 5: La Evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza/ aprendizaje.

5. a.-La evaluación Formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza permanentemente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los docentes para tomar decisiones durante la trayectoria educativa del proceso enseñanza/aprendizaje de los estudiantes.

5. b.-La evaluación sumativa: tiene como objetivo certificar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, el que se evidencia mediante una calificación.

5. c.-La Evaluación de Proceso: Se concentrará en tres momentos fundamentales: **al inicio del proceso (evaluación diagnóstica), en el transcurso del proceso (evaluación formativa) y al final del proceso (evaluación sumativa)**; a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada y ajustes curriculares pertinentes para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales ~~competentes~~

5.d.-Formas evaluativas: Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como la: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

5. e.- Estrategias para evaluar: El logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser, entre otras: reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos interdisciplinarios, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, pruebas escritas, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras , dictados, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura, como salidas pedagógicas y que a su vez respondan a los requerimientos educativos de los estudiantes.

Artículo 6°: Calendario de evaluaciones: Al inicio de cada mes, se publicará en la página web del colegio un calendario de evaluaciones, quedando a disposición de todos los estudiantes y sus apoderados. En este calendario estará especificado el tipo de evaluación y fecha a realizar, la cual sólo podrá ser modificada previa autorización de Coordinación Académica. Toda evaluación que no esté considerada en este calendario y que sea necesario realizar, el profesor (a) deberá convenir con los estudiantes, registrar el acuerdo en el libro de clases e informar a apoderado y a Coordinación Académica.

Artículo 7°: Cuando el docente aplique instrumentos de evaluación tales como pautas de evaluación, listas de cotejo o rúbricas, entre otros, informará y entregará a los estudiantes indicadores de evaluación a desarrollar, quienes deberán registrarlas en sus cuadernos e informarlas a sus padres. El docente deberá registrarla en el libro de clases.

Artículo 8: El estudiante no podrá rendir más de dos evaluaciones sumativas parciales durante el transcurso del día. No obstante, se podrán sumar evaluaciones de asignaturas técnico artístico que involucren actividades de ejecución.

Artículo 9: Si un estudiante se encuentra **imposibilitado de rendir una evaluación** o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- Licencia médica. 48 horas
- Fallecimiento de algún familiar.
- Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- Estudiantes que representen al colegio en diversos eventos.
- Adecuaciones curriculares
- Suspensión de clases.

Artículo 10: Evaluaciones pendientes sin justificación: Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, tendrán que rendirlas en una fecha, horario y tipo de instrumento definido por el docente, y quedando registrada en el libro de clases, con un grado de exigencia de aprobación del 70%, informando al apoderado en una entrevista personal, registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 11: El estudiante que llegue atrasado a una evaluación con justificación deberá ingresar y realizar la evaluación en el tiempo que resta de la clase.

El estudiante que entrega trabajo atrasados con justificación escrita de parte del apoderado en la agenda escolar, deberá presentarlo a la clase siguiente que se haga presente.

Artículo 12: Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de la jornada de clases en beneficio de la calidad de vida familiar de nuestros estudiantes. Salvo en situaciones que el profesor lo establezca, previa consulta a Coordinación Académica y estableciendo las fechas de retroalimentación de trabajo por parte del docente.

Artículo 13: Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entregar un trabajo estando en el colegio, no ingresar a clases a rendir una evaluación, el profesor de asignatura registrará la situación en la hoja de vida del estudiante, citará al apoderado e informará a Coordinación Académica. Tendrá derecho a rendir una nueva evaluación en fecha y modalidad que indique el profesor de asignatura. Si esta situación se repite será derivado a Coordinación Académica del nivel quien determinará medidas a aplicar.

Artículo 14: El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará la situación al apoderado y a Coordinación Académica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá a rendir una nueva evaluación en fecha y modalidad que indique el profesor de asignatura.

Artículo 15: Los estudiantes que no tiene calificaciones y tienen pendiente el cierre trimestral y/o anual de la asignatura, el profesor de asignatura junto con informar a Coordinación Académica, deberá citar al apoderado y al estudiante para regularizar la situación, en fecha y modalidad de evaluación indicada por el docente, antes del cierre del año escolar.

Artículo 16: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo 17: Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018)

Artículo 18: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

Artículo 19: Cada asignatura debe tener un mínimo de 2 y un máximo de 4 calificaciones por trimestre en todos los niveles de enseñanza atendiendo a la planificación docente y los contextos evaluativos aplicados por las asignaturas.

Artículo 20: Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año lectivo:

20.a. -Calificaciones Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el trimestre, con aproximación a la décima.

20. b.-Calificaciones Trimestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: $5,45 = 5,5$, para el $5,48 = 5,5$ y para caso $5,43 = 5,4$

20.c.- Calificaciones Finales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada asignatura de los todos los trimestres del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo:

$5,45 = 5,5$, para el $5,48 = 5,5$ y para caso $5,43 = 5,4$

20. d.- Calificación General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo:

$5,45 = 5,5$, para el $5,48 = 5,5$ y para caso $5,43 = 5,4$

Artículo 21: Todas las calificaciones que el estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de todo instrumento de evaluación y registrarlo en el libro de clases y en la plataforma digital del Colegio. Todo instrumento aplicado será entregado a los estudiantes previa retroalimentación en clase por parte del docente, dejando este desarrollo consignado en el leccionario del libro de clases. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. **Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un periodo de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.**

Artículo 22: Pruebas Institucionales o estandarizadas: El colegio aplicará durante el año Pruebas Institucionales o estandarizadas en diferentes asignaturas, las que permitirán al profesor y al estudiante ordenar, reorientar, mejorar o mantener los procesos pedagógicos que se aplican en el aula.

Artículo 23: Las calificaciones obtenidas en Orientación y Religión serán registradas mediante conceptos: **Muy Bueno (MB), Bueno (B) Suficiente (S) Insuficiente (I)** y no incide en el promedio general, pero se consideran de referencia para completar el informe de personalidad del estudiante en cada trimestre.

Artículo 24: Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser borradas, modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Coordinación Académica).

Artículo 25: Evaluación Diferenciada, en este tipo de evaluación se realizarán adecuaciones curriculares pertinentes a aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio y/o permanente. Para atender las NEE, el colegio cuenta con un equipo multidisciplinario (orientadora, Psicóloga y psicopedagoga), para indagar necesidades y orientar a los apoderados sobre procedimientos a seguir con los estudiantes, dando respuesta a distintos tipos de requerimientos.

25. a.- **Necesidades Educativas Especiales (NEE).** "Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación". LGE, artículo 23.

Dichas necesidades son superiores al resto de los estudiantes, por diversas causas: discapacidades, trastornos graves de conducta, altas capacidades intelectuales o por integración tardía en el sistema educativo.

Las medidas pueden ser permanentes o temporales, adaptaciones de acceso al currículo o adaptaciones curriculares significativas en una o varias áreas del currículo.


25. b.- Para hacer cumplir la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular se hace necesario contar con **el informe del especialista competente que acredite la necesidad**, el cual debe ser emitido por el profesional correspondiente. Dicho informe deberá ser entregado al inicio de cada trimestre académico para hacer efectivo este tipo de evaluación. Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con **NEE**, en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante. Cabe señalar que tanto la aplicación de la evaluación diferenciada como así mismo de la adecuación curricular deberá ser informada al apoderado mediante el PACI (**Plan de Adecuación Curricular Individual**) el que deberá ser firmado por este al momento de recepcionar el resultado del instrumento de evaluación. (Ver anexo. PACI).

Los informes exigidos en el artículo anterior, tienen como fecha tope para su entrega en el colegio el 30 de abril (1° trimestre) y el 30 de julio (2° trimestre).

Estos informes solo tienen validez para seis meses, debiendo renovar dentro del año escolar en el cual se presentan.

25. c.- Se aplicará la evaluación diferenciada a los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, **previa entrega a Coordinación Académica de una solicitud escrita por parte del Apoderado(a), acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada del profesional competente** que justifique tal solicitud, la que será analizada por el equipo multidisciplinario del Colegio. A contar de la recepción de los documentos en un **plazo máximo de una semana** se informará al profesor jefe y los de asignatura correspondiente para que los estudiantes comiencen a ser evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa.

ANEXO PACI

	PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL P.A.C.I. BOSTON COLLEGE LA FARFANA	UTP
---	--	------------

ESTUDIANTE			CURSO	
ASIGNATURA	ÁREA INSTRUMENTAL _____ ARTÍSTICO-DEPORTIVA ____			
ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE EVALUACIÓN	ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO			
	1.- Lectura de instrucciones del instrumento al estudiante			
	2.- Lectura del instrumento de evaluación al estudiante			
	3.- Se responden todas las dudas que el estudiante presenta al momento de rendir la evaluación			
	4.- El alumno responde en forma oral la evaluación			
	5.- En respuesta escrita en el instrumento, no se considera ortografía, solo intención comunicativa de la respuesta			
	6.- Durante la evaluación, al estudiante se le orienta sobre los errores que presentan sus respuestas			
	7.- La escala de calificación es modificada al 50%			
	8.- Al momento de desarrollar la evaluación, se consideran problemas de motricidad del estudiante			
	9.- Para rendir la evaluación, al estudiante se le ubica en un lugar iluminado y cercano al evaluador.			
	ADECUACIÓN CURRICULAR EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES			
	1.- Adecuación del nivel de complejidad del tema tratado			
	2.- Adecuación del nivel de logro del Aprendizaje trabajado			
	3.- Priorización de Objetivos de Aprendizaje en la evaluación			
	4.- Temporalización de la incorporación de los Objetivos de Aprendizaje. (más tiempo de estudio asignado)			
TIEMPO DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	1.- Rinde instrumento de evaluación con calendario general de curso			
	2.- Rinde instrumento de evaluación con calendarización personal			
	3.- Rinde el instrumento de evaluación de manera parcelada (dos días).			
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES INVOLUCRADOS	1.- Requiere apoyo de psicopedagoga para rendir evaluación			
	2.- Requiere apoyo de asistente de aula para rendir evaluación			
	3.- Requiere apoyo de otro docente para rendir evaluación.			
	4.- Requiere rendir evaluación en otro espacio físico.			
	5.- Requiere apoyo audiovisual para rendir evaluación			

Nombre y Firma Docente: _____

Nombre y Firma Apoderado: _____

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Religión, **no** incidirán en su promoción escolar.

Artículo 27: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico hasta IV° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 28: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico hasta IV° medio, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida” (Decreto N° 67, 2018)

Artículo 29: Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que, habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

Artículo 30: Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 31: No obstante, la Dirección del colegio, en conjunto con Coordinación Académica, profesor jefe y consejo de profesores puede decidir la promoción o repitencia de un estudiante que cumpla o no con los requisitos señalados en artículos antes mencionados. Esta decisión deberá basarse en un informe técnico –pedagógico elaborado por Coordinación Académica, profesor jefe, y otros profesionales de la educación (psicóloga, psicopedagoga, orientadora) que hayan participado en el proceso educativo del estudiante. Este informe de carácter individual, deberá considerar:

- Progreso del estudiante durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiese tener para la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
- Consideraciones de tipo socioemocional, que ayuden a determinar qué curso sería el adecuado para el desarrollo del estudiante.

Artículo 32: Para cada estudiante repitente o que de acuerdo a decisión del colegio haya sido promovido aun cuando no cumplió con los requisitos, se aplicará un **Plan de seguimiento** con el fin de permitir que el estudiante pueda desarrollar las habilidades y lograr aprendizajes de acuerdo al nivel que está cursando. El plan de seguimiento y apoyo escolar tendrá las siguientes consideraciones:

- a. Coordinación Académica será responsable de ordenar y coordinar el apoyo a los estudiantes. Será quien resguardará la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance.
- b. Se establece que, en el área académica, los apoyos deben estar orientados a enriquecer la experiencia formativa de los alumnos, no a repetir las experiencias de aprendizaje que ya desarrolló en el aula. Para esto, se implementarán talleres de reforzamiento en las áreas donde demuestre mayor dificultad el estudiante para el desarrollo de aprendizajes y habilidades. Estos reforzamientos serán determinados por el desarrollo académico del estudiante en el año en curso, así como también las asignaturas que provocaron su repitencia.

- c. El apoderado del estudiante tendrá la obligación de entrevistarse al menos una vez por trimestre con Coordinación Académica, que informará del avance del plan. A su vez también deberá tener reuniones mensuales con profesor jefe y los profesores de asignatura donde el estudiante evidenció bajo rendimiento. De acuerdo a la situación, también deberá entrevistarse con orientadora, psicopedagoga y psicóloga, manteniéndose siempre al tanto del avance y desarrollo que va logrando el estudiante.
- d. En caso de ser necesario, se pedirá al apoderado una evaluación de especialista con la intención de ayudar a que el estudiante tenga mayores herramientas para lograr los aprendizajes.
- e. El estudiante a su vez tendrá entrevistas periódicas con orientación, psicopedagogía y psicóloga, según corresponda, para estar monitoreando el estado de avance en los aspectos académico y socioemocionales de forma presencial o remota.
- f. Este plan de seguimiento tiene una duración anual. No obstante, al final de cada trimestre se evaluará el estado de logro de cada estudiante.

TÍTULO V. DE LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 33: INGRESO TARDÍO AL AÑO LECTIVO ESCOLAR: Se entenderá por ingreso tardío al año escolar del establecimiento, a todos aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año escolar, es decir a partir del mes de abril hasta antes del 20 de noviembre. En donde las calificaciones que presenten se incorporarán de la siguiente manera:

1. **Ingreso tardío trimestral:** Las calificaciones parciales que presente el estudiante, se ingresan como calificaciones parciales durante el primer trimestre independiente de su cantidad y de las propuestas por el colegio.
2. **Si ingresa durante el segundo trimestre,** las calificaciones que presente hasta ese periodo se incorporarán completando con las calificaciones que corresponden por reglamento interno, independiente de su cantidad.
3. Al momento de ingresar el alumno, éste no llegara a presentar calificación en alguna asignatura, se considerarán solo las que obtenga en el colegio durante su permanencia en nuestro colegio, independiente de la cantidad indicada por reglamento interno.
4. **Procedencia de colegios extranjeros:** Si el alumno presenta calificaciones con modalidades distintas a las nacionales y que el Departamento Provincial no haya realizado la equivalencia calificativa, el alumno será calificado con las evaluaciones que tenga a partir de su incorporación al establecimiento, independiente de la cantidad indicada en el reglamento interno de evaluación.

Artículo 34: SITUACIONES CON DIAGNÓSTICO CLÍNICO: Los estudiantes con diagnóstico clínico que evidencien que el alumno **no puede permanecer durante todo el año escolar de manera presencial** por las dificultades que le acompaña su condición y que se encuentre **acreditado por informe médico**, deberá ser evaluado durante un trimestre académico, pudiendo incorporar la modalidad de trimestre extendido si su situación lo requiere, por lo que Coordinación Académica junto a los docentes, **deberán determinar la modalidad y periodicidad de las evaluaciones conducentes a calificaciones que a su vez demuestren el dominio de las habilidades del nivel para considerar su promoción escolar.**

Artículo 35: VIAJES: Los estudiantes que se ausenten por periodos prolongados por viajes, los apoderados deberán asumir su responsabilidad sobre las calificaciones pendientes, firmando registro, haciéndose responsables de poner al día a sus pupilos y de preparar las evaluaciones que le correspondan por calendario recuperativo.

1. **Si la ausencia por viaje ocurre previa al término del año escolar,** el apoderado firmará registro en Coordinación Académica, indicando la toma de conocimiento de la calificación de promoción que presenta el estudiante hasta ese momento.
2. **Si el alumno estuviera en condición de repitencia al momento de viajar** y existiera tiempo escolar después de su regreso, deberá rendir periodo de calificación recuperativo, aun cuando haya concluido el año lectivo, dando evaluaciones en aquellas asignaturas que presente insuficiente y en el periodo asignado por el colegio.
3. **Si el alumno estuviera en condición de repitencia al momento del viaje y no hubiera tiempo recuperativo,** el apoderado asumirá bajo registro de firma en Coordinación Académica la aceptación de la repitencia de su pupilo.
4. **Si el alumno estuviera de viaje por competencia deportiva,** se deberá remitir de acuerdo con el artículo 12 del reglamento interno de evaluación.

Artículo 36: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, **los estudiantes deberán a lo menos haber rendido dos trimestres** del año lectivo respectivo, con el promedio trimestral en las respectivas asignaturas, **sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción**, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del colegio.

Las causales por las que el apoderado decide solicitar el cierre anticipado, deben encontrarse debidamente **acreditada con certificado médico**, indicando diagnóstico y razones por las que no puede terminar su año académico, del mismo modo si el cierre se encuentra **certificado por causas legales**. El apoderado deberá hacer entrega de la información al Profesor Jefe y Coordinación Académica.

Artículo 37: EMBARAZO ADOLECENTE.

Criterios de evaluación: Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos. El mismo criterio será utilizado para los alumnos padres que presenten alguna dificultad en relación a necesidades de sus hijos, contarán con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades académicas.

Criterio para la promoción

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos trimestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un trimestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano y lactancia.

Para los estudiantes padres, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada de las necesidades de su hijo(a) y acreditadas por especialista.

TITULO V: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 38: Todos los **Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) al menos una vez por trimestre**. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos Aprendizaje Transversales y Académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

Artículo 39: El Colegio Boston College La Farfana, a través del **Profesor Jefe**, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, **por medio de un informe de notas parciales** al finalizar cada trimestre.

Artículo 40: Al finalizar el segundo y tercer trimestre, en enseñanza básica y enseñanza media, el **profesor jefe elaborará un Informe de desarrollo Personal** para cada uno de sus estudiantes, que será enviado a los apoderados.

TITULO VI: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 41: Protocolo para estudiantes deportistas

- a. Los estudiantes que desarrollen alguna **actividad deportiva federada** podrán optar a un sistema de evaluación que permita compatibilizar la práctica deportiva y su desarrollo como estudiante.
- b. Para poder optar a esta modalidad, el estudiante, por medio de su apoderado o tutor deberá presentar un documento que lo acredite como deportista federado y que además se encuentre en los registros de estudiantes que participen en torneos deportivos a nombre del Colegio Boston College La Farfana. Este documento debe ser entregado al coordinador Académico del colegio, con copia al Coordinador Deportivo.
- c. En caso de que el estudiante NO quiera representar en un torneo o decida no seguir representando al Colegio, este protocolo de evaluación queda sin efecto.
- d. Se deberá informar los horarios de entrenamiento y/o competencia a Coordinación Académica para poder organizar los periodos de clases y las evaluaciones (tipos y modalidad), que realizarán los estudiantes.
- e. El estudiante podrá optar a tener un número menor de calificaciones en aquellas asignaturas en que se vea imposibilitado de desarrollar normalmente por incompatibilidad de horarios que pueda existir entre la jornada escolar y sus periodos de competencias y/o entrenamientos. La cantidad de evaluaciones se determinará de acuerdo a cada caso particular, con respaldo de la institución en donde realiza los entrenamientos.
- f. No obstante, a la cantidad de evaluaciones que rinda el estudiante, se mantendrán los criterios de promoción descritos en este mismo reglamento.
- g. Los estudiantes no federados, pero que pertenezcan a alguna de las ramas deportivas del colegio (se excluye los talleres deportivos) podrán también tener consideraciones especiales en cuanto a la asistencia a clase y el desarrollo de evaluaciones, siempre cuando se encuentren representando al colegio en alguna competencia deportiva.
- h. *Cláusula de compromiso: Esta modificación al reglamento interno de evaluación, en virtud del desarrollo de nuestros estudiantes, tendrá efecto frente a las condiciones antes mencionadas, a las que se suma:*
 - ✓ *El cumplimiento de respeto con la comunidad educativa,*
 - ✓ *La responsabilidad en el cumplimiento de sus actividades escolares y deportivas*
 - ✓ *El compromiso con la Institución escolar, que tanto el apoderado como el estudiante han decidido aceptar al tomar conocimiento bajo firma del Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento interno de Convivencia Escolar del Colegio Boston College La Farfana.*

Cualquier incumplimiento que se haga a las normas antes descritas, dejará sin efecto este protocolo para estudiantes deportistas.

Artículo 42: El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 43.- Es deber del apoderado informarse de las notas del hijo a través de la página web del colegio, la cual está disponible, para ser revisado, por el apoderado, en forma periódica el progreso del alumno. www.bostoncollegelafarfana.cl

VIII. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 44: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en enseñanza media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula

Artículo 45 La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de promoción no podrá ser retenido por ningún motivo.

Ante cualquier situación no prevista en el siguiente Reglamento de procedimiento evaluativo, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de resolver y tomar decisiones oportunas.

Colegio Boston College La Farfana

Tomo Conocimiento Y Acepto El Presente Reglamento de Procedimiento Evaluativo Año 2021, que rige La Enseñanza de Mi Hijo(a) en el Colegio Boston College La Farfana.

Me Comprometo a apoyar y respetar los procesos, procedimientos y protocolos que se establecen.

Nombre del Alumno: _____

Curso: _____

Nombre Apoderado: _____

Rut: _____

Firma Apoderado: _____

Devolver colilla Firmada